

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2493

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,  
**HECTOR VALDES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.  
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 6.  
**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**  
**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 6.00  
 Por seis meses ..... 3.00  
 Por tres meses ..... 1.50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.  
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.  
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**  
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**LEYES DE 1912 Y 1913**  
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**CONTENIDO.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**SECRETARIA DE FOMENTO**

**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 148, de 4 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.	6647
Resolución número 149, de 5 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.	6647
Resolución número 150, de 5 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber	6648
Certificado número 255 de registro de marca de fábrica	6648
Certificado número 256 de registro de marca de fábrica	6648
Certificado número 257 de registro de marca de fábrica	6648

**OFICINA DE REGISTRO PUBLICO**

Documentos defectuosos	6648
Avisos oficiales	6648-49-50

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**Secretaría de Fomento**  
**RESOLUCION NUMERO 148**  
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 148.—Panamá, Diciembre 4 de 1916.  
 En memorial fechado en 30 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., apoderados legales de la corporación denominada Lamman & Kemp, de Nueva York, ocurrieron al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca de fábrica, con la cual sus poderdantes amparan y protegen en el comercio, un producto farmacéutico denominado **EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA (WITCH HAZEL)**.  
 La marca consiste:  
 En una etiqueta en fondo blanco orlada con dos rayas negras en redondo. En el centro tiene un autógrafo siguiente inscripción:—Parte superior, en letras negras, "Extracto doble de HAMAMELIS DE VIRGINIA—(Witch Hazel).—En la parte inferior: "Del Dr. C. C. Bristol".—Remedio maravilloso para el alivio de afecciones internas o externas.—Preparado solamente por LAMMAN & KEMP.—Droguitas al por mayor.—New York."  
 Teniendo en cuenta:  
 Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones fiscales sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que depositaron en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la misma; que han presentado el comprobante de que la marca está registrada en el país de su origen; y, por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2498, correspondiente al día 26 de Agosto de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

**RESOLUCION NUMERO 149**  
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 149.—Panamá, Diciembre 5 de 1916.  
 En memorial de fecha 30 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., del comercio de esta plaza, apoderados legales de la corporación denominada LAMMAN & KEMP, de Nueva York, ocurrieron al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de una marca de fábrica con la que sus poderdantes amparan y protegen en el comercio un producto farmacéutico denominado **PASTILLAS VEGETALES DE KEMP**.  
 La marca consiste: en una etiqueta blanca orlada en líneas negras ornamentadas. En el centro lleva un alegoría que representa una madre con una criatura en sus brazos, a quien un doctor le receta las Pastillas de Kemp.—A los lados hay dos ángulos salientes con la palabra KEMP en el centro de ellos.—La etiqueta tiene la siguiente inscripción: "Vegetable KEMP'S Pastilles.—For expelling worms from the system.—Lamman & Kemp.—Sole Proprietors.—New York.—Warranted without mercury.—Full directions for use will be found inside."—Igual inscripción lleva en francés, español y portugués.

Teniendo en cuenta:  
 Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto los del derecho de registro como los de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en la Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la misma; que el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y, por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2405, correspondiente al día 23 de Agosto de este año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

**Resuelve:**  
 Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada LAMMAN & KEMP, domiciliada en Nueva York, EE. UU. de América.  
 Registrese, comuníquese y publíquese.  
 Expídase el Certificado y archívese el expediente.  
**RAMON M. VALDES**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,  
**R. L. Vallarino**  
 Panamá, 4 de Diciembre de 1916.  
 En esta misma fecha y bajo el número 255, expedito el Certificado a que esta providencia se refiere.  
 El Jefe de la Sección Segunda,  
**Roberto R. Royo**

**RESOLUCION NUMERO 149**  
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 149.—Panamá, Diciembre 5 de 1916.  
 En memorial de fecha 30 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., del comercio de esta plaza, apoderados legales de la corporación denominada LAMMAN & KEMP, de Nueva York, ocurrieron al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de una marca de fábrica con la que sus poderdantes amparan y protegen en el comercio un producto farmacéutico denominado **PASTILLAS VEGETALES DE KEMP**.  
 La marca consiste: en una etiqueta blanca orlada en líneas negras ornamentadas. En el centro lleva un alegoría que representa una madre con una criatura en sus brazos, a quien un doctor le receta las Pastillas de Kemp.—A los lados hay dos ángulos salientes con la palabra KEMP en el centro de ellos.—La etiqueta tiene la siguiente inscripción: "Vegetable KEMP'S Pastilles.—For expelling worms from the system.—Lamman & Kemp.—Sole Proprietors.—New York.—Warranted without mercury.—Full directions for use will be found inside."—Igual inscripción lleva en francés, español y portugués.

Teniendo en cuenta:  
 Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto los del derecho de registro como los de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en la Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la misma; que el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y, por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2405, correspondiente al día 23 de Agosto de este año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

**Resuelve:**  
 Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de

6648

## GACETA OFICIAL

fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada LAMMAN & KEMP, domiciliada en Nueva York, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expiédase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, 5 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 255, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 150

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Rama de Patentes y Marcas. — Resolución número 150. — Panamá, Diciembre 5 de 1916.

El señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha conferido la Royal Typewriter Company Inc., ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, solicitando para sus poderdantes el registro de una marca de fábrica.

La marca consiste:

En una combinación de una dovela, una corona, la representación de una máquina de escribir y la palabra distintiva "ROYAL". La corona viene formando la parte superior de la dovela, y la representación de la máquina de escribir (de manufactura de los solicitantes) así como la palabra "ROYAL" aparece dentro de los límites de la dovela. Esta marca se aplica y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir y sus diversas partes y accesorios, de manufactura de la Royal Typewriter Company, Inc.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que depositaron en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la misma; que han presentado el comprobante de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; y, por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2416, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría,

Resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la ROYAL TYPEWRITER COMPANY INC., domiciliada en 364, 366, Calle Broadway, Nueva York, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expiédase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, 5 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 257, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## CERTIFICADO NUMERO 255

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1916.—Cadauca: 4 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 148, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada LAMMAN & KEMP, de Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2408 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 25 de Agosto de 1916.

Panamá, a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste:

En una etiqueta en fondo blanco orlada con dos rayas negras en redondo. En el centro tiene un autógrafo del doctor C. C. Bristol y lleva la siguiente inscripción: "Parte superior, en letras negras. Extracto doble de HAMAMELIS DE VIRGINIA (Witch Hazel).—En la parte inferior: "Del Dr. C. C. Bristol".—Remedio maravilloso para el alivio de afecciones luterias o externas.—Preparado solamente por LAMMAN & KEMP.—Drogistas al por mayor.—New York."

## CERTIFICADO NUMERO 256

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Diciembre de 1916.—Cadauca: 5 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 149, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada LAMMAN & KEMP, de Nueva York, para un producto farmacéutico llamado: "PASTILLAS VEGETALES DE KEMP", que se elabora o fabrica en Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2405 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 23 de Agosto de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: en una etiqueta blanca orlada en líneas negras ornamentadas. En el centro lleva un signo que representa una madre con una criatura en sus brazos, a quien un doctor le receta las Pastillas de Kemp.—A los lados hay dos ángulos salientes con la palabra KEMP en el centro de ellos.—La etiqueta tiene la siguiente inscripción: "Vegetable KEMP'S Pastilles.—For expelling worms from the system.—Lamman & Kemp.—Sole Proprietors.—New York.—Warranted without mercury.—Full directions for use will be found inside."—Igual inscripción lleva en francés, español y portugués.

## CERTIFICADO NUMERO 257

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Diciembre de 1916.—Cadauca: 5 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 150, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la ROYAL TYPEWRITER COMPANY INC., para máquinas de escribir y sus diversas partes y accesorios, que se elaboran o fabrican en 364-366-C. Broadway, Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Septiembre de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2416 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: en una combinación de una dovela, una corona, la representación de una máquina de escribir y la palabra distintiva "ROYAL". La corona viene formando la parte superior de la dovela, y la representación de la máquina de escribir (de manufactura de los solicitantes) así como la palabra "ROYAL" aparece dentro de los límites de la dovela.

## Oficina de Registro Público

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

	Tomo	Asiento del Diario.
Provincia de Panamá.		
Elena C. viuda de Concha	3	4173
Rosa M. de Ycaza y otros	"	4205
Ernesto Latour	"	4184
Martin F. Sosa	"	4181
Compañía de Préstamos y Construcciones	"	4196
Manuel Corrales	"	4198
Wicllinda Molo	"	4207
Herederos de Manuel Antonio Herrera	"	4209
Herederos de Diego Anchica	"	4239

## Provincia de Colón.

José C. Argote	"	4149
Manuel Aguilar	"	4168
Abraham Benjamín	"	4172

## Provincia de Coclé.

Julia C. viuda de Condon	"	4147
Hop Chong	"	4196

## Provincia de Chiriquí.

Emilio Ortiz	"	4162
Eduardo de Dekay	"	4245

## Provincia de Los Santos

Rubén Soo	"	4155
-----------	---	------

## Hipotecas.

B. R. Owen	"	4098
Commercial National Bank	"	4170
Manuel Delvalle Heriquez	"	3776
José C. Monteverde	"	4074
Emilio Amadeo Lator y otra	"	4075
José C. Monteverde	"	4096
José C. Monteverde	"	4064
Eisenmann & Eleta	"	4063
José C. Monteverde	"	4062
Banco Nacional	"	638
Banco Nacional	"	640
Compañía de Préstamos y Construcciones	"	4161
Compañía de Préstamos y Construcciones	"	4193
Anita G. Meléndez	"	4232
Banco Nacional	"	405
Banco Nacional	"	406
Banco Nacional	"	418
Banco Nacional	"	4042

Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Chiriquí, Los Santos, Hipotecas.—Panamá, Diciembre 2 de 1916.

El Registrador General.

B. Quintero A.

## AVISOS OFICIALES

## AUTO

Oficina de Registro Público. — Panamá, Diciembre seis de mil novecientos diez y seis.

Vistos: — Al verificarse el estudio respectivo, antes de hacer las inscripciones a que da lugar la presente escritura se ha encontrado: que el derecho del vendedor lo hace consistir

en la línea número tres mil setecientos cuarenta y ocho, inscrita en el tomo ochenta y uno, folio ciento diez y seis, inscripción que se hizo con la hijuela que se expidió a favor de don Gerardo Ortega en el juicio de sucesión de María Eulalia Delgado de Zeballos y por la cual se le adjudicó los terrenos denominados "Otra Banda", situados en el Distrito de Taboga, con estos linderos: Norte y Oeste, la quebrada del pueblo hasta el camino de Huanchica y de allí subiendo hasta la sabana, siendo el camino linderos; por el Este y el Sur, terrenos del Hatillo pertenecientes a la Compañía Nueva del Canal de Panamá, Elías Vásquez y José María Hernández, siendo una quebrada linderos hasta donde finaliza y de ahí línea recta hasta la sabana; entre el Norte y el Este, la playa; y por el Sur y Oeste, una línea recta desde donde finalizan los linderos Noroeste y Sudeste. Esta inscripción se verificó el diez de Agosto de este año con la hijuela respectiva, presentada a esta Oficina a las dos y treinta minutos del veinte de Julio anterior.

Avanzando en el estudio se ha encontrado en el tomo diez y nueve folio ciento, finca mil ciento sesenta, una inscripción hecha el diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce con escritura número sesenta y siete de veintiseis de Febrero de mil novecientos uno de la Notaría Primera, por la cual don Gerardo Ortega le vendió a Manuel Espinosa Batista para José Gabriel Duque, los terrenos de la "Otra Banda", con estos linderos: Norte y Oeste, la quebrada del pueblo hasta el camino de Huanchica y de allí subiendo hasta la sabana, siendo el camino linderos; por el Este y el Sur, con terrenos del Hatillo, hoy pertenecientes a la Compañía Nueva del Canal de Panamá, a Elías Vásquez y José María Hernández, siendo una quebrada linderos hasta donde finaliza y de ahí línea recta hasta la sabana; entre el Norte y el Este, con la playa y por el Sur y Oeste, una línea recta desde donde finalizan los linderos Noroeste y Sudeste.

Como la inscripción que se hizo en el tomo ochenta y uno, folio ciento diez y seis, finca tres mil setecientos cuarenta y ocho a favor de Gerardo Ortega, no debió hacerse, desde luego que contrariaba derecho ya inscrito con una anterioridad de dos años, por venta hecha por el citado Ortega a Duque y si ello se hizo fue sorprendiendo la buena fe del Registro, es el caso de error previsto en el artículo ciento doce del Decreto número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos trece, y por tanto se resuelve: poner a la finca número tres mil setecientos cuarenta y ocho, inscrita en el folio ciento diez y seis del tomo ochenta y uno, la nota marginal de advertencia ordenada en el artículo citado; publicar en la "Gaceta Oficial" copia de este auto como aviso a los interesados y suspender mientras tanto la inscripción de esta escritura.

B. Quintero A.

6vs.-1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

## Hace saber:

Que el señor C. Martín V. como apoderado legal del señor Manuel de Jesús Aguirre, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo Casimiro Martín V., mayor y vecino de esta población, solicito para el señor Manuel de Jesús Aguirre

de quien soy legal apoderado, el título definitivo en gracia, sobre diez hectáreas de terreno en jurisdicción de Pesé, el que llevará por nombre "La Angostura" y que linda así: Norte, Río Esquiguita; al Sur, terreno de Manuel Melgar; Este, camino de Rincón Hondo; y Oeste, camino real de Pesé a Los Pozos.

Fundo el derecho en las disposiciones del parágrafo 1.º, Capítulo III, Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y lo compruebo con los documentos que acompaño al presente escrito.

Respetuosamente le solicito la tramitación de ley.

Chitré, Noviembre 10 de 1916.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 15 de Noviembre de 1916, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón.

## Hace saber:

Que el señor Toribio Ceballos, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de CINCO hectáreas, en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del memorial que en seguida se inserta:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Toribio Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente me presento y pido:

Se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia aliterado así: Por el Norte, la quebrada Larga; por el Sur terrenos del señor Pablo Morales; por el Este, la línea que demarca los terrenos que por encontrarse del Lago de Gatún y a menos de 100 pies de elevación sobre el nivel del mar, son inadjudicables de acuerdo con la Convención Price-Lefevre; y por el Oeste, terrenos del señor Manuel Echeverría.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, acompaño declaraciones extra juicio tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, las que poseen de manifiesto mi condición de agricultor, que no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República y que el terreno arriba descrito no se encuentra comprendido entre aquellos que la Ley sobre Tierras y Decretos que la reglamentan declaran inadjudicables.

Creyendo correcta esta solicitud espero del señor Administrador que previa la tramitación correspondiente se me expida el título que solicito.

Colón, Noviembre 27 de 1916.

Toribio Ceballos.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la oficina de esta

Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Pijado en lugar público de la oficina de esta Administración de Tierras, hoy veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las 3 y 30 p. m.

El Administrador de Tierras Primer Suplente,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 3

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

## Hace saber:

Que el señor Manuel A. Núñez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Manuel A. Núñez, ciudadano colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Gatún y de tránsito en esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo:

Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, en el Corregimiento de Escobal, de esta Jurisdicción, situado en el Rio de la Trinidad, a mano izquierda de la Quebrada del "Escuchadero", comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la Quebrada del "Escuchadero", por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar a usted que el terreno que solicito en adjudicación, es libre y no tiene dueño conocido, no contiene minas ni yacimientos de sal, que no soy dueño por ningún título en territorio de la República, acompaño al presente una información de testigos tomada ante el Juez Segundo del Circuito.

Pido a usted se sirva acoger esta solicitud, impartirle la tramitación correspondiente.

Colón, Agosto 15 de 1916.

Soy de usted atento seguro servidor,

(Fdo.) Manuel A. Núñez.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y ordénase su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Pijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras hoy veinte y uno de Agosto de mil

novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Cifuentes por el delito de heridas, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 22 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs.—3

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

## Hace saber:

Que el señor José Simón Rucabado, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad señor Apolonio Castro, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión situado en el vecino Corregimiento de Cifri, comprensión de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Simón Rucabado, mayor de edad y de este vecindario, a usted pido para mi poderdante señor Apolonio Castro, panameño, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Cifri, la adjudicación gratuita, en plena dominio de un lote de Tierras para lotes de diez (10) hectáreas de extensión, en el Corregimiento de Cifri, mencionado, comprensión de este Distrito, y cuyos linderos son: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, brazo de la Quebrada conocida con el nombre de LA LAGATERA, por el Este y por el Oeste, terrenos de la Zona del Canal, (Lago de Gatún).

Fundo esta solicitud en el derecho que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley 20 de 1913; y acompaño los documentos que comprueban que mi poderdante reúne los requisitos que se exigen para obtener la adjudicación gratuita de terrenos nacionales.

Colón, 14 de Noviembre de 1916.

(Fdo.) José Simón Rucabado.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el térmi-

no de treinta (30) días hábiles y se ordena en publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,  
José E. Jaén H.  
El Secretario,  
Martín Vázquez.

3 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Colón, Por el presente cita, llama y emplaza, a Percival Booth sindicado del delito de estafa, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan ante este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber que están de perseguir el sumario, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Colón, Noviembre 6 de 1916.  
El Juez,  
Rodolfo Ayarza A.  
El Secretario,  
Olegario Estrada.

3 vs.—3

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Santlago pone en conocimiento del público en general.

Que el 14 de los corrientes fué denunciado en este Despacho como bien mostreoso, por el señor Natividad Antonio un caballo sin dueño conocido, de color colorado claro, como de diez años de edad, sin marca de fuego ni otra alguna; las cuatro patas caretas; una falda blanca en la frente—crin tupida y corta—cola larga—orejas grandes—paso trote. Dicho animal fue cogido en el caserío de la Rava de Santa María donde estaba haciendo daño. Traído a esta Alcaldía, se decretó su depósito; y para todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, transcurrido el cual, será declarado bien mostreoso y se ordenará su venta en almoneda pública, previo avalúo, conforme a las disposiciones del Código de Policía.

El Alcalde,  
A. López S.  
El Secretario,  
Ambrosio Sánchez.

**EDICTO**

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamin como apoderado legal del señor J. A. Guillén N., ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno

de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.  
E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los jefes de familia, vengo a pedir a usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén N., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parita y alfindeado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avelino Corrales; Este, camino real de Oca a Parita, y Oeste, camino del caserío de Los Lirios a Parita.

Dicho terreno lo denominará "El Padilla," no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidumbre de ningún género, no encierra moradores, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado; que es de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.  
Modesto Salamin."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las nueve a. m. y otro se remita a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,  
Francisco Villalaz.  
El Secretario,  
E. Thibault.

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Horacio Herrera ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.  
E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo Horacio Herrera, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, soltero y agricultor, ante usted con todo respeto solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadamente en el Corregimiento de Río-Hato, ubicado en el caserío de "Los Pollos" bajo los linderos siguientes: Por el Norte, finca de Vicente Betancourt; por el Sur, rastros y sabanas; por el Este, sabanas y por el Oeste, la Quebrada de Los Pollos.

El lote de terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles la prueba legal que me corresponde.

Penonomé, Octubre 23 de 1916.  
Horacio Herrera"

Y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico diario de la capital por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.  
El Secretario interino,  
J. Pérez J.  
3 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Adán Lorenzo, ciudadano panameño y vecino de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.  
E. S. D.

Yo, Adán Lorenzo, panameño, mayor y vecino de este Distrito, solicito de usted la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en Cerro Gordo, con estos linderos: Norte, montes incultos; Sur, predio de Marcos Martínez y camino para conducirse al río Coclé; por el Este y Oeste, sabanas libres.

Esta petición la fundo en el derecho que me da el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras.

Si resulta algún exceso lo solicito en compra.

Acompaño los comprobantes de ley.  
Penonomé, Octubre 7 de 1916.  
Por ruegos de Adán Lorenzo que dice no sabe firmar,  
C. George N."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario,  
J. Pérez J.  
3 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Jacinto Domínguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras  
E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva expedirme título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad poco más o menos, ubicado en el lugar de Piedras Gordas, jurisdicción del Distrito de La Pintada, y comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, el Cerro del Estillero; por el Sur, camino real del Guabo a Piedras Gordas; por el Este, el Oeste camino real del Bermejo al documento que acompaño compruebo a usted el derecho que me asiste sobre el referido lote de terreno, que soy casado, que no tengo tierras por ningún título y que estoy dedicado a

la agricultura desde hace muchos años.

En lo sucesivo distinguire este lote de terreno con el nombre de "Dati llero". Espero que usted se sirva dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 25 de Agosto de 1916.  
J. Domínguez.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico diario de la capital por tres veces consecutivas. Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.  
El Secretario,  
J. Pérez J.  
3 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Daniel González de León ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, como de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Aguadulce por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.  
Penonomé

El suscrito, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad y casado, a usted manifiesto:

Hace años vengo trabajando con el terreno transitorias una parte de un terreno indultado ubicado en este Distrito denominado "Bajo de Candolima", el cual está alfindeado al Norte, predio de Francisco T. de Altamira; Sur, predio de Domingo de León, camino real de por medio; Este, predio de Francisco T. de Altamira, y Santos Díaz, camino de por medio y Oeste, camino que de esta población conduce al puerto de "Las Palmas".

Hoy me dirijo a usted para pedirle, como en efecto le pido, la adjudicación gratuita en plena propiedad de diez hectáreas del terreno mencionado, al tenor de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Adjunto encontrará usted una copia auténtica de mi partida de matrimonio, varias declaraciones de testigos idóneos rendidas ante el Juez de este Municipio, con las que compruebo el derecho que me asiste para esta mi solicitud, y que el terreno es de los adjudicables.

Asuadulce, Septiembre de 1916.  
Daniel González de León."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud haga valer en tiempo los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.  
El Secretario,  
J. Pérez J.  
3 vs.—3